CONTRATO DGRMIS- DAC-DGDHO-002/2016.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y LA LIC. BLANCA PATRICIA TALAVERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ALONSO ANGULO ROSAS , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 14 de abril de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00537 autorizada por el C.P. Ronald Mario Abdalá Arteaga, en su carácter de Director de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 33401 (SERVICIO PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como

Administradora del presente instrumento, a la Lic. Blanca Patricia Talavera Torres, en su carácter de Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano, o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-002/2016, con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 17 de mayo de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 23,125, de fecha 16 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público No. 192 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 299489, de fecha 22 de enero de 2003.

2.2. El C. Edgar Alonso Angulo Rosas acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "H&E International Consulting Group, S.A. de C.V." mediante Escritura Pública número 23,125 de fecha 16 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público No. 192 del Distrito Federal, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes HIC021216 V62.

2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. El C. Edgar Alonso Angulo Rosas, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con credencial para votar sin número de folio, expedido por Instituto Nacional Electoral en el año 2015.

2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal HIC021216 V62 y tiene como objeto social entre otros: Prestar servicios de asesoría ejecutiva en el área de recursos humanos, incluyendo reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de recursos humanos para personas morales, instituciones, organismos, corporaciones, entidades privadas y personas físicas en general.

2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la

falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA por contar con 0 (cero) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 15 (quince) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de $4'214,792.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.).

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 31 de mayo de 2016 con número de folio 16NA6282790, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 30 de mayo de 2016, con número de folio 146463951374654547435, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.

2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Chiapas, No. 184, Interior 7, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5554098409. Correo Electrónico: angulo_edgar@hotmail.com.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "CURSOS DE CAPACITACION DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 43 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (07 fojas útiles), Junta de Aclaraciones (08 fojas útiles), Propuesta Técnica (09 fojas útiles) y Propuesta Económica (01 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 18 de mayo y concluirá el 31 de diciembre de 2016, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT", no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de $896,551.72 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más la cantidad de $143,448.28(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de **$1'040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N.)** y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: $2'239,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de $358,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de **$2'597,820.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N).**

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR PARTICIPANTE SIN I.V.A.	I.V.A.	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	Cursos de Capacitación Presenciales	$1,724.12	$275.86	1999.98

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO POR VIDEOCONFERENCIA	I.V.A.	COSTO POR VIDEOCONFERENCIA I.V.A. INCLUIDO
1	Videoconferencia (costo fijo)	$32,758.62	$5,241.38	$38,000.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, dentro del periodo comprendido del 18 de mayo de 2016 y hasta 31 de diciembre de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUITA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador(a) del Contrato al correo electrónico blanca.talavera@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Blanca Patricia Talavera Torres, en su carácter de de Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "El PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGDHO-002/2016.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la

modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Base de cálculo	Porcentaje
Cuando el instructor inicie el curso quince minutos después de la hora de inicio de la clase programada. Cuando no se lleve a cabo el curso se reprogramará, en la fecha que la SEMARNAT indique.	Costo del curso donde se presente el retraso.	Se aplicará una pena convencional del 5% del costo del curso cuando inicie a partir del minuto 16 de la hora programada.
Cuando el instructor no se presente a una sesión del curso o se presente después del minuto 30 de la hora programada de inicio de curso	Costo del curso donde se presente el retraso.	Se aplicará una pena convencional del 10% del costo del curso. La nueva fecha de programación será la que la SEMARNAT indique.
Retraso en la entrega de los manuales y material de apoyo, descritos en los numerales del 1 al 6 de la sección "6. Entregables" de este documento.	Costo del curso donde se presente el retraso.	5% por cada día hábil de retraso.
Retraso en la entrega de los reportes finales que establece la etapa 3, de la sección "6. Entregables, de este documento.	Costo del curso donde se presente el retraso.	1% por cada día hábil de retraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	SUPUESTO DE APLICACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
14	Por curso prestado en forma parcial o deficiente	1% (Uno por ciento) Por cada ocasión sobre el importe del curso prestado en forma parcial o deficiente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si "EL PROVEEDOR" adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de cada dependencia, a través de la administradora del contrato correspondiente.

E. Si "EL PROVEEDOR" no da a cada dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

G. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar entregando los mismos.

H. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.

I. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en el plazo establecido.

J. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los bienes que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

K. Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas.

L. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los bienes o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado.

M. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán

descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, , "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de dicha Ley.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGDHO-002/2016.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 25 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 43 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Lic. Julián Pulido Gómez.
Director General de Desarrollo Humano y Organización

POR "EL PROVEEDOR".

C. Edgar Alonso Angulo Rosas.
Administrador Único

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGDHO-002/2016.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Lic. Blanca Patricia Talavera Torres.
Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-002/2016, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "H& E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V".- CONSTE.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

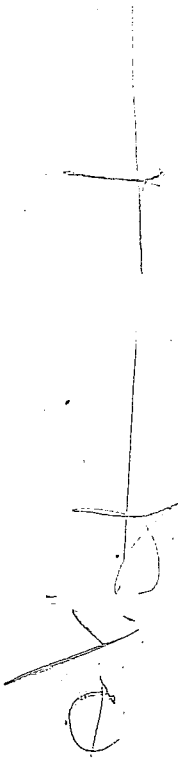

000020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO

1. Glosario de Términos:

Acciones de capacitación:
Las que permiten inducir, actualizar, desarrollar y fortalecer el desempeño de los servidores públicos y, cuando corresponda, contribuir a la certificación de capacidades profesionales.
Capacidad profesional: Conocimientos, habilidades y aptitudes, en su caso, destrezas y valores expresados en comportamientos, necesarios para desempeñar un puesto del Sistema, que son objeto de evaluación y de certificación.
Capacitación:
Proceso por el cual los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de las funciones de un puesto y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales.
Currículo vitae:
Es el conjunto de experiencias (educacionales, laborales y vivenciales) de una persona, que se deberá presentar en un documento que contiene la información académica, laboral y experiencia pedagógica instruccional que avalen el pleno conocimiento para la impartición de la acción de capacitación.
DGDHO:
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.
DNC:
Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
DPDCH:
Dirección de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.
Manual De Recursos Humanos:
"Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera".
PAC:
Programa Anual de Capacitación
PND:
Plan Nacional de Desarrollo
PROMARNAT:
Programa Sectorial de la SEMARNAT

2. Marco Normativo

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- PROMARNAT
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera
- Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT

3. Objeto del Contrato

Objetivo general

Capacitar a los servidores públicos de la SEMARNAT a través de cursos presenciales y videoconferencias, que les permitan mantener, desarrollar e incrementar los conocimientos, habilidades y aptitudes para desempeñar sus funciones de manera eficiente y de esta manera incrementar la productividad y cumplir con los objetivos estratégicos de la Secretaría.

4. Requerimientos

A) Tipo de cursos

- Cursos presenciales
  - Cursos dirigidos al personal de Oficinas Centrales, deben ser impartidos en las instalaciones de la SEMARNAT. El lugar de impartición se informará con 10 días naturales previos a la impartición del curso.
  - Deberán ser de 20 horas, con un mínimo de 15 y un máximo de 25 participantes. El costo deberá ser por participante conforme al punto 18.
  - Los cursos deberán iniciar a más tardar a los 15 minutos posteriores de la hora de inicio concertada. Si al minuto 31 posterior de la hora de inicio concertada no ha iniciado el curso, este se pospondrá para ser impartido en una nueva fecha propuesta por la SEMARNAT, además de que se deberá aplicar la pena convencional correspondiente.
- Videoconferencias
  - Cursos dirigidos a las y los servidores públicos de la SEMARNAT, en su mayoría adscritos a las Delegaciones Federales, donde el instructor, desde las instalaciones de la SEMARNAT transmite a través de videoconferencia imagen, sonidos y contenidos. Las Delegaciones o áreas recibirán el curso en las salas de capacitación de sus respectivas oficinas.
  - Deberán ser de 20 horas. El costo deberá ser fijo y por videoconferencia conforme al punto 18, el curso se deberá llevar a cabo con al menos 20 participantes sin importar el número de participantes máximo.

B) Temáticas

Los temas a desarrollar en estos cursos son:

1. Trabajo en equipo
2. Negociación con valor agregado
3. Desarrollo y cambio de actitud
4. Comunicación efectiva
5. Calidad en el servicio
6. Servicio público
7. Negociaciones efectivas
8. Liderazgo
9. Toma de decisiones
10. Inteligencia emocional
11. Planeación estratégica
12. Optimización efectiva del tiempo
13. Elaboración de manuales y optimización de procesos (mapas mentales, diagramas de flujo, etc.)

La presente lista es de carácter enunciativo, más no limitativo y la SEMARNAT podrá agregar y/o modificar temas, de acuerdo a sus necesidades.

C) Fechas de impartición

Se deberá presentar un calendario de cursos en la propuesta técnica, y éste podrá ser modificado, previa notificación por escrito, por la Dirección de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

Se procurará empezar los cursos el dia martes y terminarlos los viernes con 5 horas de capacitación en cada día.

5. Perfil del Licitante:

El licitante deberá presentar:

- Curriculo Vitae en papel membretado firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite mínimo un año de experiencia en actividades relacionadas con la impartición de cursos de Recursos Humanos y/o Desarrollo.

6. Entregables:

C) Entregables por parte del Proveedor:

a) A la formalización del contrato:

- Directorio con teléfono celular de los enlaces disponibles durante la vigencia del contrato.

b) A los 5 días hábiles antes del inicio del curso lo siguiente:

- Manual del curso en versión electrónica
- Modelo de la evaluación diagnóstica y final que se aplicará en cada curso.

c) A los 3 días hábiles antes del inicio del curso:

- Para los cursos presenciales, el material en forma impresa para cada participante de conformidad con la relación entregada 1 día hábil antes por el enlace de la DGDHO.
- Para las videoconferencias, el manual del participante en formato electrónico y la presentación del instructor.

d) El último día del curso se deberá entregar debidamente firmado por el proveedor, el formato con el 100% de los asistentes y las firmas de asistencia,

e) El último día del curso se deberá entregar la constancia de participación, a cada asistente que haya acreditado, y que deberá contener:

- Nombre y/o área de la Institución que expide la Constancia.
- Nombre completo del participante (proporcionado por la SEMARNAT)

- Nombre completo del curso.
- Horas que acredita la Constancia.
- Fecha de expedición.
- Nombre/s y firma/s de las autoridades de la Institución que avalen la entrega de la Constancia.
- Número de folio o consecutivo (Número proporcionado por el proveedor y que facilita la búsqueda posterior de la misma).
- Número de registro ante área o autoridad que avale la expedición de la misma (Instituciones de la Iniciativa Privada, registro ante la STPS; Universidades Públicas o Privadas, Registros de Validez Oficial de Estudios de carreras afines, indicando la autoridad que avala la expedición de la misma).

f) El reporte final del curso se entregará, de preferencia, la siguiente semana después de haber concluido el curso de capacitación, y deberá contener:

- Relación de los resultados de las evaluaciones iniciales aplicadas.
- Relación de los resultados de las evaluaciones finales aplicadas.
- Relación de calificaciones finales (en una escala del 0 al 100, siendo la mínima aprobatoria 70).
- Reporte de no acreditados: En el caso de las y los servidores públicos cuya calificación final sea igual o menor a 69, se deberá entregar un reporte con las causas que motivaron la obtención de dicha calificación; así como las áreas de oportunidad detectadas para la o el participante.
- Factura del curso concluido.

7. Forma de Pago:

El pago se realizará con base en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los cursos presenciales se realizarán por participante por curso, con base en el costo unitario establecido en el "Formato para la cotización económica" presentado por el proveedor ganador.

Los pagos para las videoconferencias se realizarán por curso.

El monto mínimo a ofertar será de $1'040,000 y el máximo de $2'597,820.

Todos los pagos se harán a entera satisfacción de la SEMARNAT.

8. Vigencia del contrato:

A partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación al proveedor al 31 de diciembre de 2016.

9. Supervisión de los trabajos:

La SEMARNAT a través de la Lic. Blanca Patricia Talavera Torres, Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos o servicios que proporcione el proveedor.

000024

10. Administrador del Contrato

La administradora del contrato será la Lic. Blanca Patricia Talavera Torres, Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

11. Causales de Rescisión:

La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, cuando el prestador de servicios por causas imputables a él mismo, incumpla por más de una ocasión cualquiera de las obligaciones contraídas, señaladas en el apartado "Entregables".

Para los efectos de la rescisión administrativa a la que se hace referencia, la SEMARNAT comunicará por escrito al prestador de servicios el incumplimiento en el que este haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que en su derecho convenga y las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, la SEMARNAT determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y lo comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

12. Garantía de cumplimiento:

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por un importe equivalente a un 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la SEMARNAT; dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de no cumplir con dicha entrega, la SEMARNAT, a través de la DPDCH podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP, si este contrato fuera adjudicado a una institución pública no aplica este punto.

13. Penas convencionales:

En el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con los términos del presente anexo, la SEMARNAT sancionará con las penas convencionales siguientes:

Descripción	Base de cálculo	Porcentaje
Cuando el instructor inicie el curso quince minutos después de la hora de inicio de la clase programada. Cuando no se lleve a cabo el curso se reprogramará, en la fecha que la SEMARNAT indique.	Costo del curso donde se presente el retraso.	Se aplicará una pena convencional del 5% del costo del curso cuando inicie a partir del minuto 16 de la hora programada.
Cuando el instructor no se presente a una sesión del curso o se presente después del minuto 30 de la hora programada de inicio de curso	Costo del curso donde se presente el retraso.	Se aplicará una pena convencional del 10% del costo del curso. La nueva fecha de programación será la que la SEMARNAT indique.
Retraso en la entrega de los manuales y material de apoyo,	Costo del curso donde se presente el retraso.	5% por cada día hábil de retraso.

descritos en los numerales del 1 al 6 de la sección "6. Entregables" de este documento.		
Retraso en la entrega de los reportes finales que establece la etapa 3, de la sección "6. Entregables, de este documento.	Costo del curso donde se presente el retraso.	1% por cada día hábil de retraso.

Si este contrato fuera adjudicado a una institución pública no aplica este punto.

14. Deducciones:

Por lo que se refiere a los porcentajes de aplicación de deducciones, será del 1% (uno por ciento) por cada ocasión sobre el importe del curso prestado en forma parcial o deficiente.

15. Modalidad de contratación:

Invitación a cuando menos tres, para la impartición de cursos a través de un contrato abierto en monto, es decir: de $1'040,000 a $2'597,820.00 pesos con iva.

16. Normas de Referencia

No aplica

17. Pruebas para la contratación del servicio

No aplica

18. Formato de Propuesta Económica:

Conforme al Anexo A

La factura se deberá remitir a los correos gabriel.garcia@semarnat.gob.mx y blanca.talavera@semarnat.gob.mx para tramitar el pago.

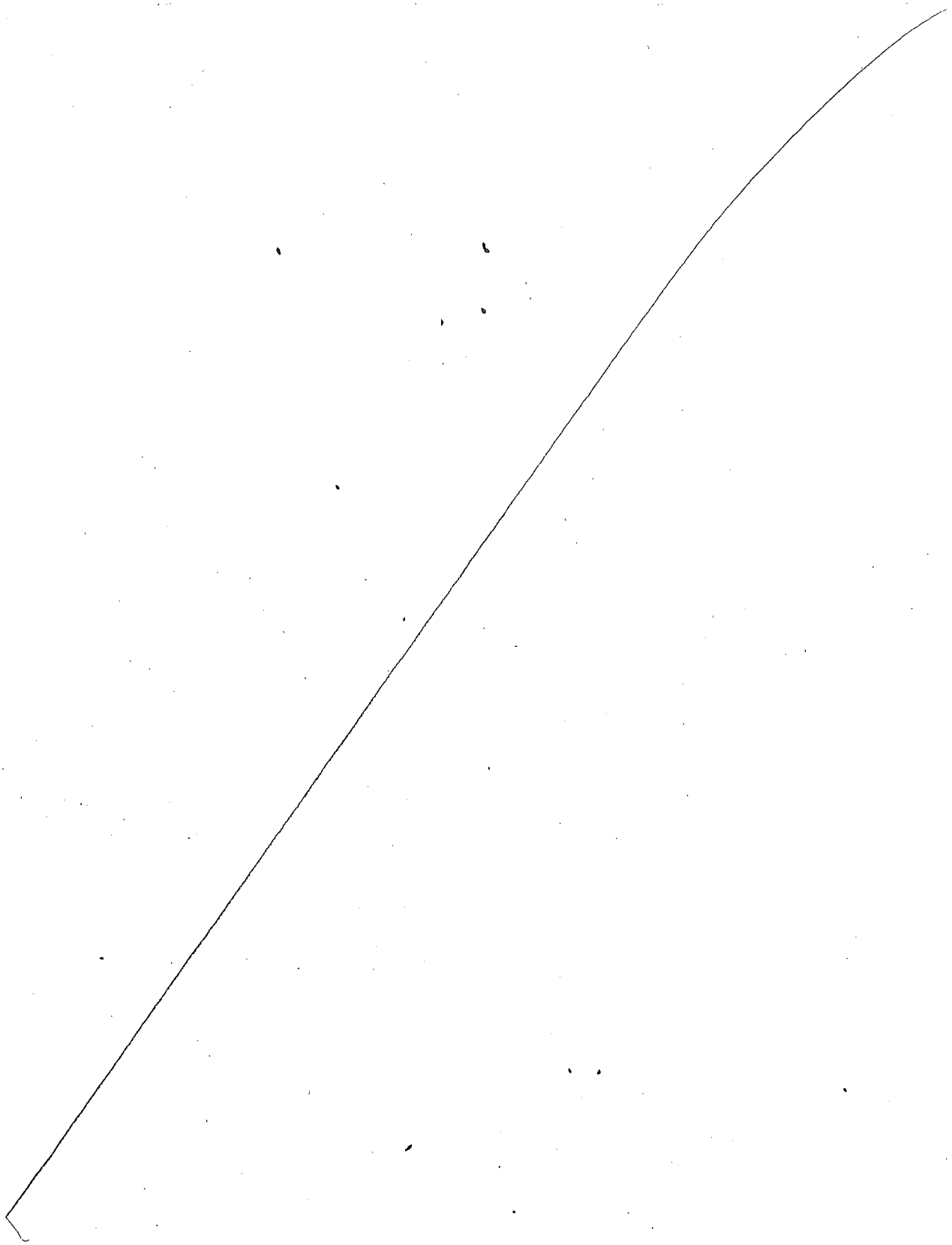

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

En la Ciudad de México. siendo las **13:00 horas del 03 de Mayo de 2016**, en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **"La Ley"**, así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Invitación.

I. INICIO DEL ACTO.

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera Subdirector de Adquisiciones y Obras, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de **"La Ley"**, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por el representante de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización quien solventó las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, del siguiente licitante:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.	7

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

III. PRECISIONES.

Precisión uno

Se hace la siguiente precisión al Anexo 2 "Formato de propuesta económica"
Dice:

Núm.	Partida	CURSOS DE DESARROLLO	Precio unitario por participante	Participantes por curso mínimo	Participantes por curso máximo	Costo por curso mínimo	Costo por curso máximo	IVA por curso mínimo	IVA por curso máximo	Costo Total de curso mínimo	Costo Total de curso mínimo
1	1	Presenciales	(1)	15 (2)	25 (3)	(1) por (2) (4)	(1) por (3) (5)	(4) por 16% (6)	(5) por 16% (7)	(4) más (6) (8)	(5) más (7) (9)

			Costo por videoconferencia	IVA	Costo total
2	1	Videoconferencia (costo fijo)**	(12)	(12) por 16% (13)	(12) más (13) (14)

** Mínimo deberán ser 20 participantes inscritos, sin máximo como límite
El número de participantes mínimos y máximos son cantidades estimadas para efectos de evaluación económica exclusivamente
La adjudicación se llevará a cabo conforme a los montos mínimos y máximos siguientes
Mínimo: $1'040,000.00 con iva
Máximo: $2´597,820.00 con iva

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

Debe decir:

Núm.	Partida	CURSOS DE DESARROLLO	Precio unitario por participante **(precio fijo)**	Participantes por curso mínimo	Participantes por curso máximo	Costo por curso mínimo	Costo por curso máximo	IVA por curso mínimo	IVA por curso máximo	Costo Total de curso mínimo	Costo Total de curso máximo
1	1	Presenciales	(1)	15 (2)	25 (3)	(1) por (2) (4)	(1) por (3) (5)	(4) por 16% (6)	(5) por 16% (7)	(4) más (6) (8)	(5) más (7) (9)

			Costo por videoconferencia	IVA	Costo total
2	1	Videoconferencia (costo fijo)**	(12)	(12) por 16% (13)	(12) más (13) (14)

Costo por videoconferencia y costo total del curso máximo	IVA	Costo total
(5) + (12)	(7)+(13)	(9) + (14)

** Mínimo deberán ser 20 participantes inscritos, sin máximo como límite
El número de participantes mínimos y máximos son cantidades estimadas para efectos de evaluación económica exclusivamente
La adjudicación se hará al licitante que presente el costo total más bajo.
Como establece el numeral 7 de las "especificaciones técnicas", los pagos de los cursos presenciales se realizarán por participante, con base en el costo unitario establecido en el presente formato, para el caso de las videoconferencias el pago de las mismas será por el costo establecido en el presente formato.
La adjudicación se llevará a cabo conforme a los montos mínimos y máximos siguientes
Mínimo: $1'040,000.00 con iva
Máximo: $2'597,820.00 con iva

360000

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

IV. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la invitación presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las contestaciones otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

LICITANTE: H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

En la página 11 de la invitación inciso e) número 5 se menciona que cada uno de los documentos deberán estar foliados, la pregunta es:

1. En el caso de curriculum vitae que contenga más de una hoja, ¿se puede numerar por ejemplo 3a, 3b, 3c, 3d suponiendo que es el curriculum de la misma persona pero contiene 4 hojas?

Respuesta: Se deberá realizar como se indica en el Apartado III inciso e) punto 5 de la invitación que a la letra dice: "Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue la persona licitante"

En la página 11, en el punto número 6 del mismo inciso se menciona que todos los escritos deberán contener invariablemente la firma del representante legal, la pregunta es:

2. ¿es suficiente con que solo esté firmada una hoja del curriculum vitae (en el caso de que sean varias hojas) por el representante legal y el instructor?

Respuesta: Se deberá realizar como se indica en el Apartado III inciso e) punto 6 de la invitación que a la letra dice: "Para considerar todos los escritos debidamente requisitados, deberán contener invariablemente la firma del representante o apoderado legal de la persona licitante, debidamente acreditado, y en su caso, cuando así se haya solicitado, la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad". Para el caso concreto del curriculum vitae, este debe venir firmado también por el recurso.

En la tabla de evaluación de puntos o porcentajes en el RUBRO 1 SUBRUBRO 3 se menciona que si el licitante cuenta con trabajadores con discapacidad, la pregunta es:

3. ¿Se puede considerar en este punto que un empleado tiene un hijo discapacitadò?

Respuesta: No, como se indica en el mecanismo de puntos o porcentajes de la invitación se acreditara este punto con: La Manifestación firmada por el "Licitante" o "Representante Legal" el que manifieste que cuenta con Trabajadores con discapacidad, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta, cuya antigüedad no es inferior a seis meses, además de la Fotocopia del aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las constancias

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

En la tabla de evaluación de puntos o porcentajes en el RUBRO 1 SUBRUBRO 4 se menciona que si el licitante cuenta con certificado de igualdad de género, la pregunta es:

4. ¿Se puede acreditar este punto con Organigrama y firmando una carta en que se mencione que se paga por igual a hombres y mujeres, es decir, que no se hacen distinciones en salario por género?

Respuesta: No, se deberá comprobar cómo se indica en el mecanismo de puntos o porcentajes de la invitación, esto es con: "Fotocopia del certificado emitido por la autoridad y organismos facultados para tal efecto".

En el anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el punto 4 inciso A se menciona el tema de los cursos presenciales, la pregunta es:

5. ¿Hay un número fijo de eventos es decir un número de Cursos de desarrollo establecido?

Respuesta: Como se estable en el numeral 7 de las "especificaciones técnicas", los pagos de los cursos presenciales se realizarán por participante, con base en el costo unitario establecido en el "formato para la cotización económica" presentado por el proveedor ganador.
Los participantes por curso presencial serán de mínimo 15 y máximo 25.
Los pagos para las videoconferencias se realizaran por curso, con un número mínimo de 20 participantes.
Por lo anterior no hay un número fijo de eventos.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

En el formato de propuesta económica de compranet tengo 2 preguntas:

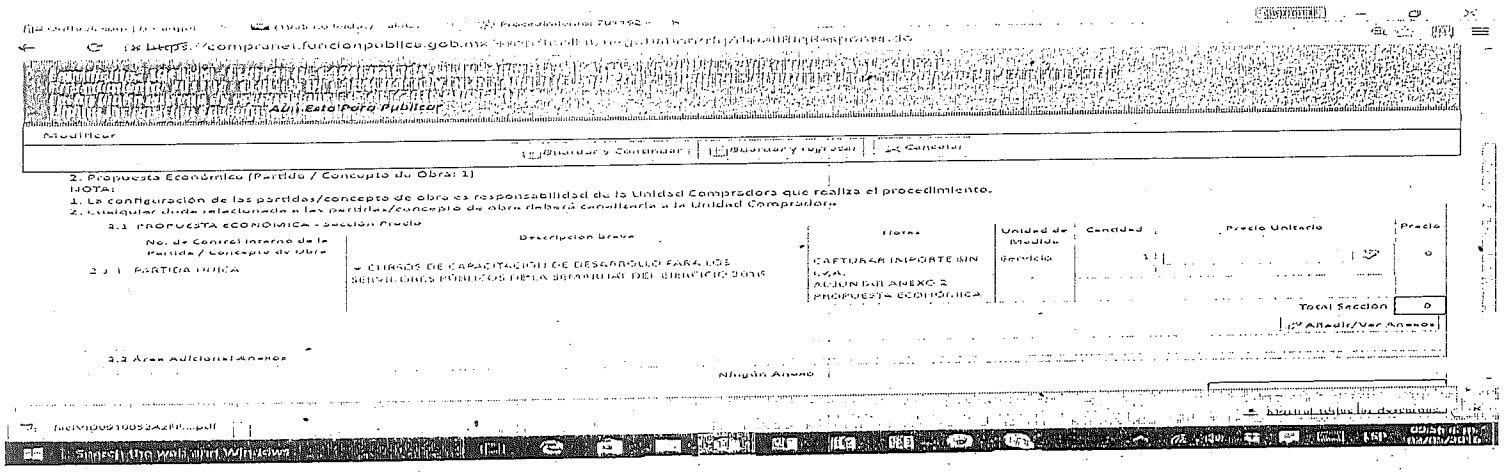

6. ¿Solo admite una cantidad?
Respuesta: Si.

7. De ser así, ¿qué cantidad o sumatoria debo anotar tomando en cuenta las celdas del ANEXO2 (numeradas del 1 al 14)?
Respuesta: La cantidad que deberán de capturar será conforme a la precisión número uno, donde se refleja la sumatoria sin I.V.A. esto es:

Costo por videoconferencia y costo total del curso máximo
(5) + (12)

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica
No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)

"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

V. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de **"La Ley"**, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de **"La Ley"**, que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las **19:30 horas del día 03 de Mayo de 2016.**

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de **"La Ley"**, esta acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las **13:15 horas del día 03 de Mayo de 2016.**

Esta acta consta de 7 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

POR LA SEMARNAT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Lic. Juan Gabriel García Hernández	Representante de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización. Área Requirente y Técnica	

---------- FIN DEL ACTA ----------

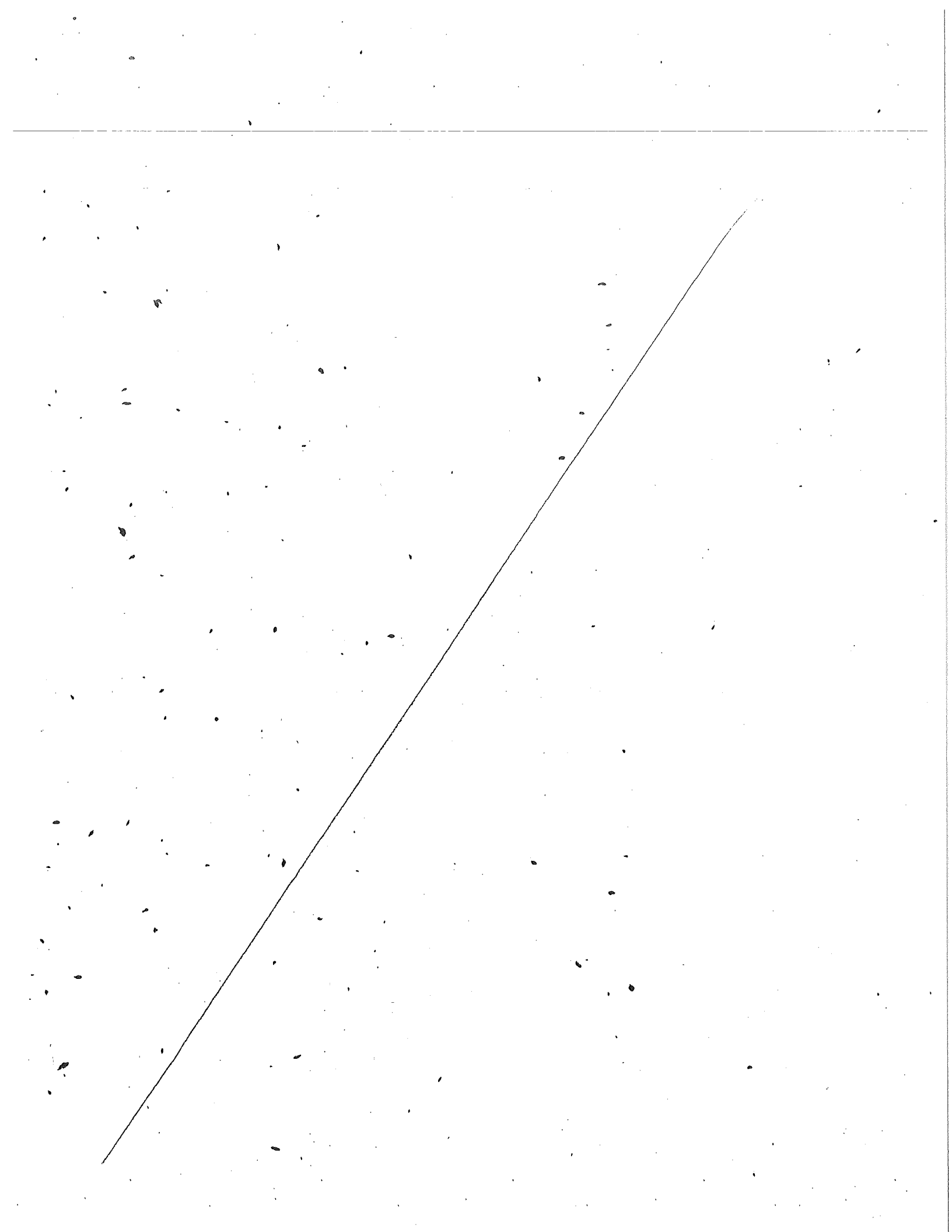

ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-002/2016 (IA-016000997-E42-2016)
"CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEMARNAT DEL EJERCICIO 2016"

En la Ciudad de México, siendo las 19:30 horas del día 03 de Mayo de 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2016, A LAS 19:30 HORAS.

Siendo las 19:30 horas del día 03 de Mayo de 2016, el Presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

Se asienta en la presente acta, que no se recibieron vía electrónica, solicitudes de aclaración con respecto a las contestaciones y precisiones realizadas por la convocante. (Se anexa reporte emitido por el sistema CompraNet)

II. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integrante de la invitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta invitación, siendo las 19:40 horas del día 03 de Mayo de 2016.

Esta Acta consta de 2 fojas (1 foja corresponde al presente instrumento y 1 foja corresponde al reporte del sistema CompraNet), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

POR LA SEMARNAT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Subdirector de Adquisiciones y Obras, de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Lic. Blanca Patricia Talavera Torres	Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano Área Requirente y Técnica	

---------- FIN DEL ACTA ----------

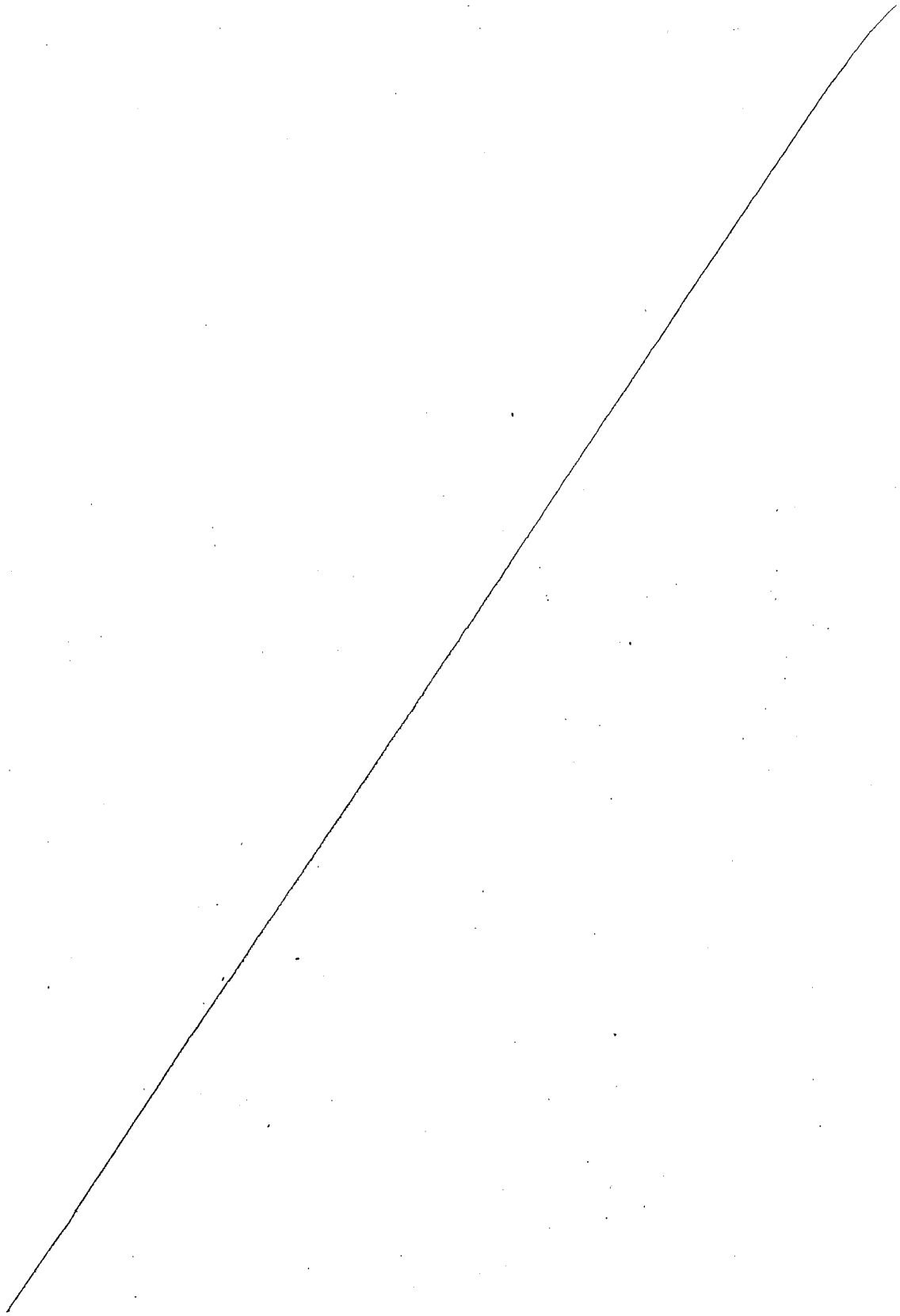

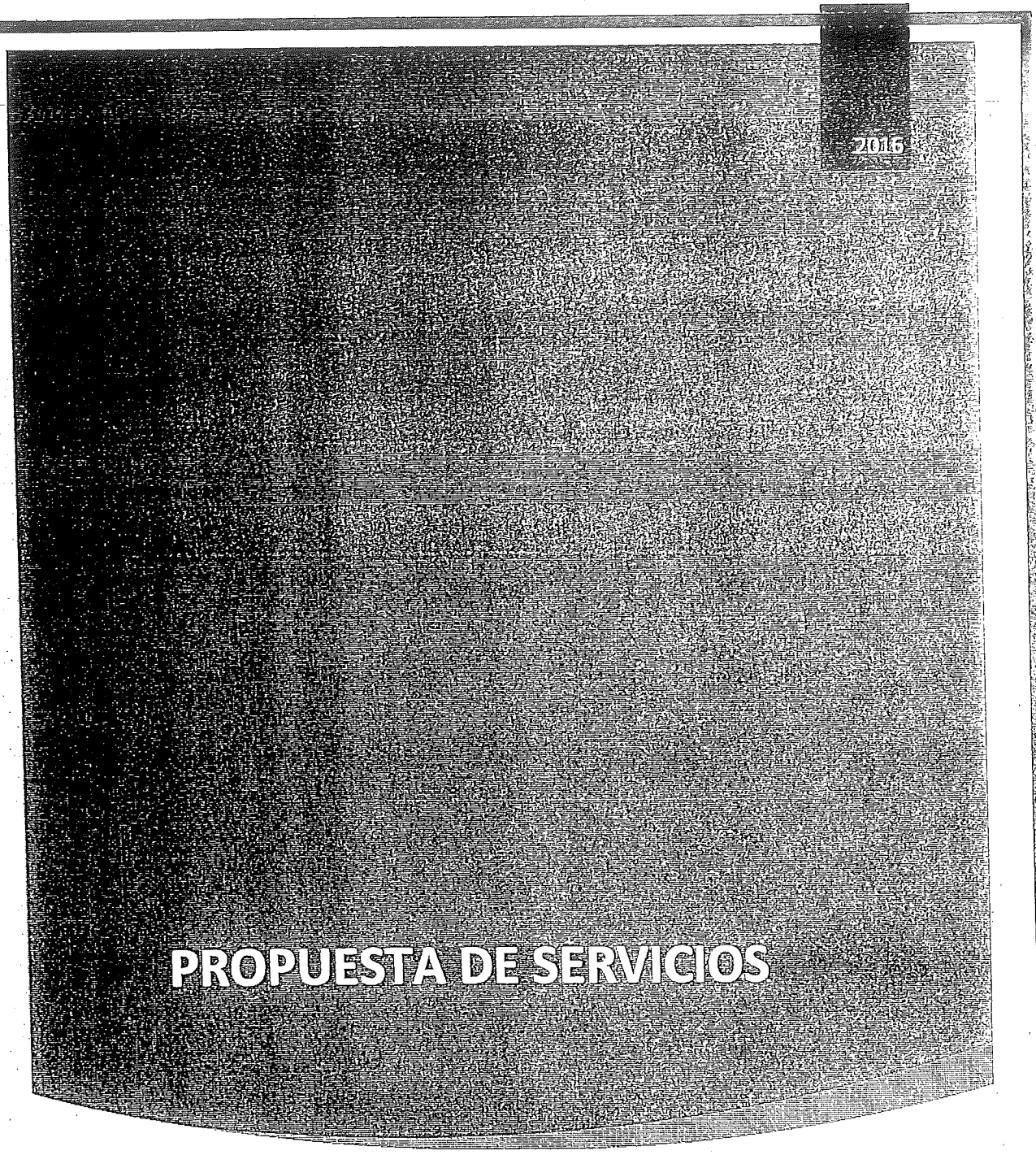

PROPUESTA TÉCNICA

"Cursos de capacitación para los servidores públicos de la SEMARNAT del ejercicio 2016"

H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, SA DE CV
Chiapas 184 Piso 7 Col. Roma Norte, Ciudad de México. CP 06700

LLG E International Consulting Group, S.A. de C.V.

Tabla de contenido

Propuesta Técnica 3
Marco Normativo 3
Objeto del Contrato 3
Objetivo general 3
Requerimientos 3
Cursos presenciales 3
Videoconferencias 4
Temáticas 4
Fechas de impartición 5
Calendario cursos de desarrollo 5
Perfil de proveedor "Quienes somos" 6
Misión 6
Visión 6
Valores 6
Metodología 6
Valor Agregado 7
Currículo Vitae Institucional 8
Cotización de Servicios 9

Propuesta Técnica

Marco Normativo

La presente propuesta está elaborada apegada al Marco Normativo de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en lo concerniente a:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su
- Reglamento
- PROMARNAT
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera
- Condiciones Generales de Trabajo de la SEMARNAT

Objeto del Contrato

Objetivo general

La propuesta concuerda con el objetivo primordial de capacitar a los servidores públicos de la SEMARNAT a través de cursos presenciales y videoconferencias, que les permitan mantener, desarrollar e incrementar los conocimientos, habilidades y aptitudes para desempeñar sus funciones de manera eficiente y de esta manera incrementar la productividad y cumplir con los objetivos estratégicos de la Secretaría.

Ofrecemos resultados no promesas.

Requerimientos

En relación a los requerimientos y con objeto de cumplir con las expectativas, ofrecemos **Cursos presenciales** y **Videoconferencias** ambos con personal altamente capacitado.

Cursos presenciales

Son impartidos en las instalaciones de la SEMARNAT. El lugar de impartición se lo determina la SEMARNAT, cabe mencionar que en el área metropolitana no cobramos viáticos. La duración conlleva 20 horas, con un mínimo de 15 y un máximo de 25 participantes.

Videoconferencias

Contamos con metodologías para realizar las videoconferencias para las y los servidores públicos de la SEMARNAT adscritos a las Delegaciones Federales, cuya duración conlleva 20 horas, con un mínimo de 20 y un máximo de 90 participantes.

Temáticas

Contamos con una gran experiencia que permite elaborar, diseñar, impartir, evaluar cursos de diferentes temáticas y disciplinas.

En materia de **Cursos de Desarrollo**, contamos con la capacidad técnica para impartir las siguientes temáticas:

1. Trabajo en equipo
2. Negociación con valor agregado
3. Desarrollo y cambio de actitud
4. Comunicación Efectiva
5. Calidad en el servicio
6. Servicio Público
7. Negociaciones efectivas
8. Liderazgo
9. Toma de decisiones
10. Inteligencia emocional
11. Planeación estratégica
12. Optimización efectiva del tiempo
13. Elaboración de manuales y optimización de procesos

Fechas de impartición

Los cursos se desarrollarán del 18 de abril al 29 de noviembre (tentativamente).

Calendario cursos de desarrollo[1]

H&E INTERNATIONAL CONSULTING GROUP SA DE CV

2016

enero

l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

febrero

l	m	m	j	v	s	d
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

marzo

l	m	m	j	v	s	d
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

abril

l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

mayo

l	m	m	j	v	s	d
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio

l	m	m	j	v	s	d
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

julio

l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

agosto

l	m	m	j	v	s	d
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

septiembre

l	m	m	j	v	s	d
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

octubre

l	m	m	j	v	s	d
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre

l	m	m	j	v	s	d
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

diciembre

l	m	m	j	v	s	d
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

CURSOS DE DESARROLLO 45 EVENTOS DE 20 HORAS EN 4 DIAS

Dias sin curso
Un curso
Dos o más cursos

[1] Sujeto a cambio por parte de SEMARNAT

H&E International Consulting Group, S.A. de C.V.

Perfil de proveedor "Quienes somos"

H&E International Consulting Group, S.A. de C.V., es una empresa 100% mexicana, constituida en la Ciudad de México en diciembre del año 2002. Cuenta con 14 años en el mercado, y está constituida por un grupo de consultores especialistas en capacitación y consultoría en temas de Desarrollo, administrativos y técnicos.

Nuestros programas de formación y desarrollo, están registrados en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y nuestros consultores tienen amplia experiencia nacional e internacional.

Nuestros cursos y talleres son experiencias de aprendizaje, con fundamentación teórica robusta y validada científicamente, donde se generan escenarios prácticos, a través de ejercicios, dinámicas, reflexiones colectivas, exposiciones y análisis de casos, que permiten un alto nivel de participación y compromiso.

Misión

Somos una institución encaminada a mejorar el bienestar de las personas. Ofreciendo soluciones a los problemas que afectan sus diferentes esferas de vida, a través de servicios de orientación capacitación y consultoría buscamos el desarrollo de las organizaciones y las personas.

Visión

Ser la empresa líder en consultoría, capacitación y desarrollo personal en habla hispana.

Valores

- Servicio al cliente
- Calidad total
- Compromiso
- Mejora continua
- Respeto
- Honestidad
- Innovación

Metodología

Las soluciones que proponemos generan un valor agregado para cada organización porque partimos del principio que el factor humano constituye un elemento vital de desarrollo y crecimiento de las organizaciones.

Nuestros programas de formación, están registrados en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y nuestros consultores tienen amplia experiencia nacional e internacional, hemos participado en diversos programas en sector público, privado así como en tercer sector.

Nuestros cursos y talleres son experiencias de aprendizaje, con fundamentación teórica robusta y validada científicamente, donde se generan escenarios prácticos, a través de ejercicios, dinámicas, reflexiones colectivas, exposiciones y análisis de casos, que permiten un alto nivel de participación y compromiso.

Bajo los fundamentos del constructivismo usamos metodologías altamente eficaces, nuestros principios establecen recrear el centro de trabajo en ejercicios en aula "Learn by doing" para dar siempre resultados.

Valor Agregado

Nuestros servicios de formación, no acaban en el evento, implican entregar un reporte individualizado a cada participante de sus competencias en la materia, sus áreas de oportunidad y recomendaciones para el mejor rendimiento. Esto por sí mismo genera valor en la toma de decisiones y el seguimiento de la capacitación.

Contamos con coaching de seguimiento incluido para aquellos casos detectados que lo requieran. Esto se incluye en instalaciones nuestras en la colonia Roma para garantizar confidencialidad, y pueden usarlo aquellos participantes que se detecten con necesidades prioritarias.

Otorgaremos plumas y material educativo a los participantes adicional, a lo que se integra en la propuesta, donde se darán algunos libros y materiales de apoyo en pdf.

Currículo Vitae Institucional[2]

ALGUNAS DE LAS EMPRESAS DONDE NUESTRA FIRMA Y CONSULTORES HAN PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 14 AÑOS

INICIATIVA PRIVADA EN MÉXICO:

- GRUPO TELEVISA
- MP MARKETING
- TREND MICRO
- NISSAN
- PSICOFARMA
- COLGATE PALMOLIVE
- INBURSA
- GRUPO CORVI
- ORGANIZACION SAHUAYO
- CHOCOLATES LA CORONA (GRUPO LACOR)
- HELADOS HOLANDA (GRUPO UNILEVER)
- CORPORACION GEO
- GRUPO CIFRA WAL-MART.
- BAXTER
- MAFER
- GRUPO JACARANDAS
- MPS MAYORISTA
- MAPS
- COOPERATIVA PASCUAL

SECTOR PÚBLICO EN MÉXICO:

- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
  - IAPA
  - CANAL 21
- SECRETARIA DE SALUD
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
- CONASUPO

SECTOR ACADÉMICO y ONG´s:

- ALDEAS INFANTILES SOS MÉXICO
- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PENITENCIARÍA
- FAME
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY
- UNIVERSIDAD ANAHUAC
- COLEGIO OXFORD
- INSTITUTO HIGHLAND

EN USA:

- IM INTERNATIONAL

EN ESPAÑA:

- GRUPO VIPS

Edgar Alonso Angulo Rosas
Representante Legal

[2] Ver anexo de semblanzas

I&E International Consulting Group, S.A. de C.V.

Cotización de Servicios

La contratación Incluye:

Evaluaciones para:

- Reporte Global de percepción de la calidad
- Reporte de análisis de resultados.
- Reporte final del curso, conteniendo:
  - Relación de los resultados de las evaluaciones iniciales aplicadas.
  - Relación de los resultados de las evaluaciones finales aplicadas.
  - Relación de calificaciones finales de acreditados (Escala del 0 al 100, calificación mínima aprobatoria es de 70).
  - Reporte de no acreditados: En el caso de las y los servidores públicos cuya calificación final sea igual o menor a 69, se entregará un reporte con las causas que motivaron la obtención de dicha calificación; así como las áreas de oportunidad detectadas para la o el participante.

Cursos:

- Ponente
- Coordinador operativo para apoyo de implementación del programa.
- Material para el participante[3].
- Materiales para ejercicio dinámicas y análisis de casos.
- Reconocimientos validez oficial STPS
- Servicio de Fechas Flexibles[4]

[3] Ver anexo de paquete instruccional muestra.

[4] *Una vez reservada la fecha tiene derecho a un cambio sin costo.*

TALENT POINTE

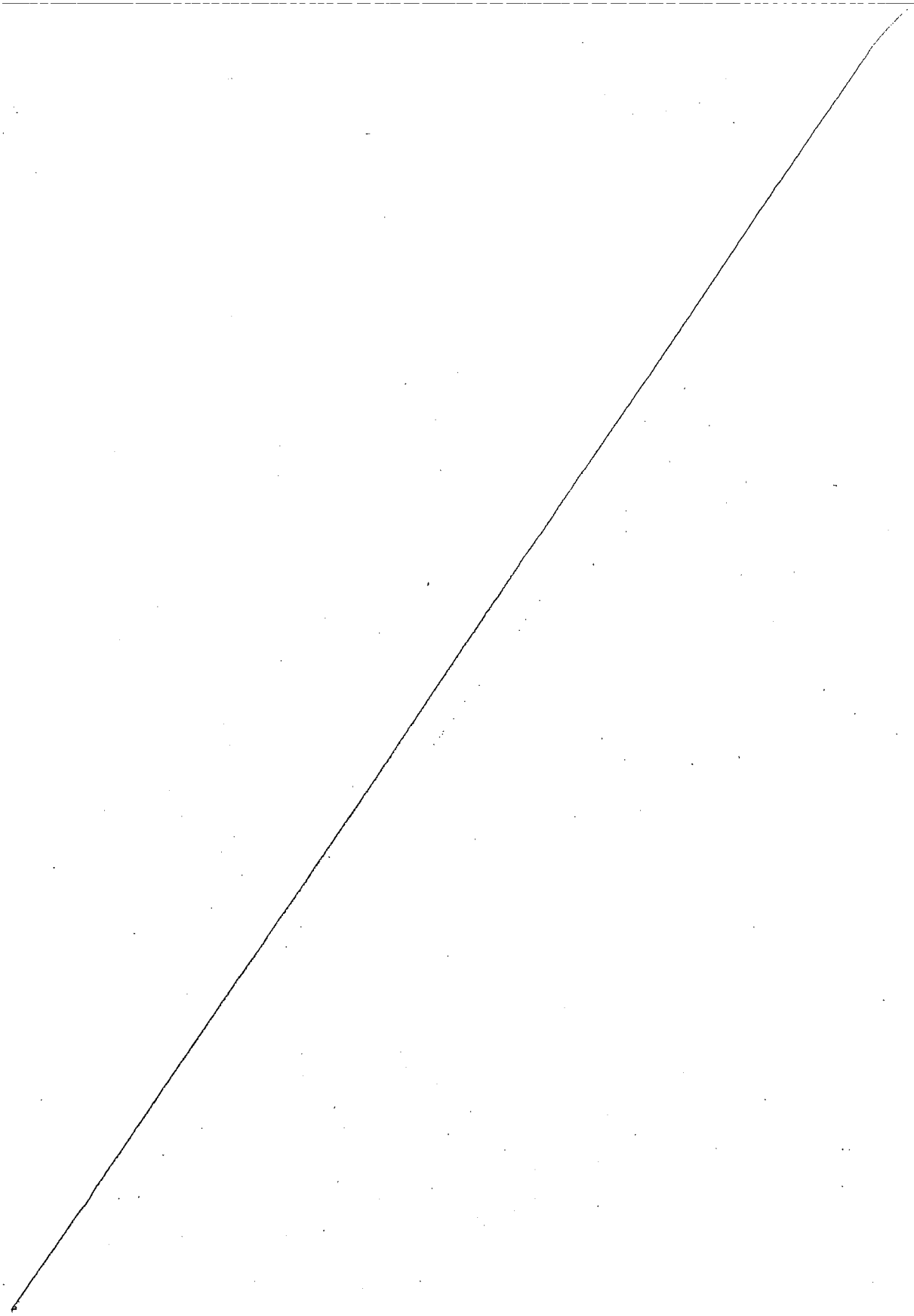

M&E International Consulting Group, S.A. de C.V.

FORMATO PARA LA COTIZACIÓN ECONÓMICA

Cursos de capacitación de desarrollo para los servidores públicos de la SEMARNAT del ejercicio 2016

(Nombre de la empresa y/o Institución) M&E International Consulting Group, S.A. de C.V.

Núm.	Partida	CURSOS DE DESARROLLO	Precio unitario por participante	Participantes por curso mínimo	Participantes por curso máximo	Costo por curso mínimo	Costo por curso máximo	IVA por curso mínimo	IVA por curso máximo	Costo Total de curso mínimo	Costo Total de curso mínimo
1	1	Presenciales	$ 1,724.12	15	25	$ 25,861.80	$ 43,103.00	$ 4,137.89	$ 6,896.48	$ 29,999.69	$ 49,999.48

Núm.	Partida		Costo por videoconferencia	IVA	Costo total
2	1	Videoconferencia (costo fijo)**	$ 32,758.62	$ 5,241.38	$ 38,000.00

** Mínimo deberán ser 20 participantes inscritos, sin máximo como límite.

El número de participantes mínimos y máximos son cantidades estimadas para efectos de evaluación económica exclusivamente.

La adjudicación se llevará a cabo conforme a los montos mínimos y máximos siguientes:

Mínimo: $1 740,000.00 con iva

Máximo: $2 597,820.00 con iva

- Los precios serán en moneda nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión
- El ejercicio de los recursos será por precio unitario por participante en el caso de los cursos presenciales y por evento en caso de las videoconferencias.

Fecha: 27/04/2016

Edgar Alonso Angulo Rosas
Representante Legal
Nombre, cargo y firma

Vigencia de la cotización 2(20 días hábiles

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido

Nota:
La SEMARNAT revisará las operaciones aritméticas y en caso de error se harán los ajustes necesarios respetando los precios unitarios ofrecidos y el licitante se sujetará al resultado del ajuste, si no acepta dicho ajuste, se desechará.
El licitante deberá cotizar los dos conceptos (presenciales y videoconferencias)
Se evaluará que los precios de los conceptos sean aceptables o convenientes
Serán causales de desechamiento: no cotiza alguno de los dos conceptos.

145
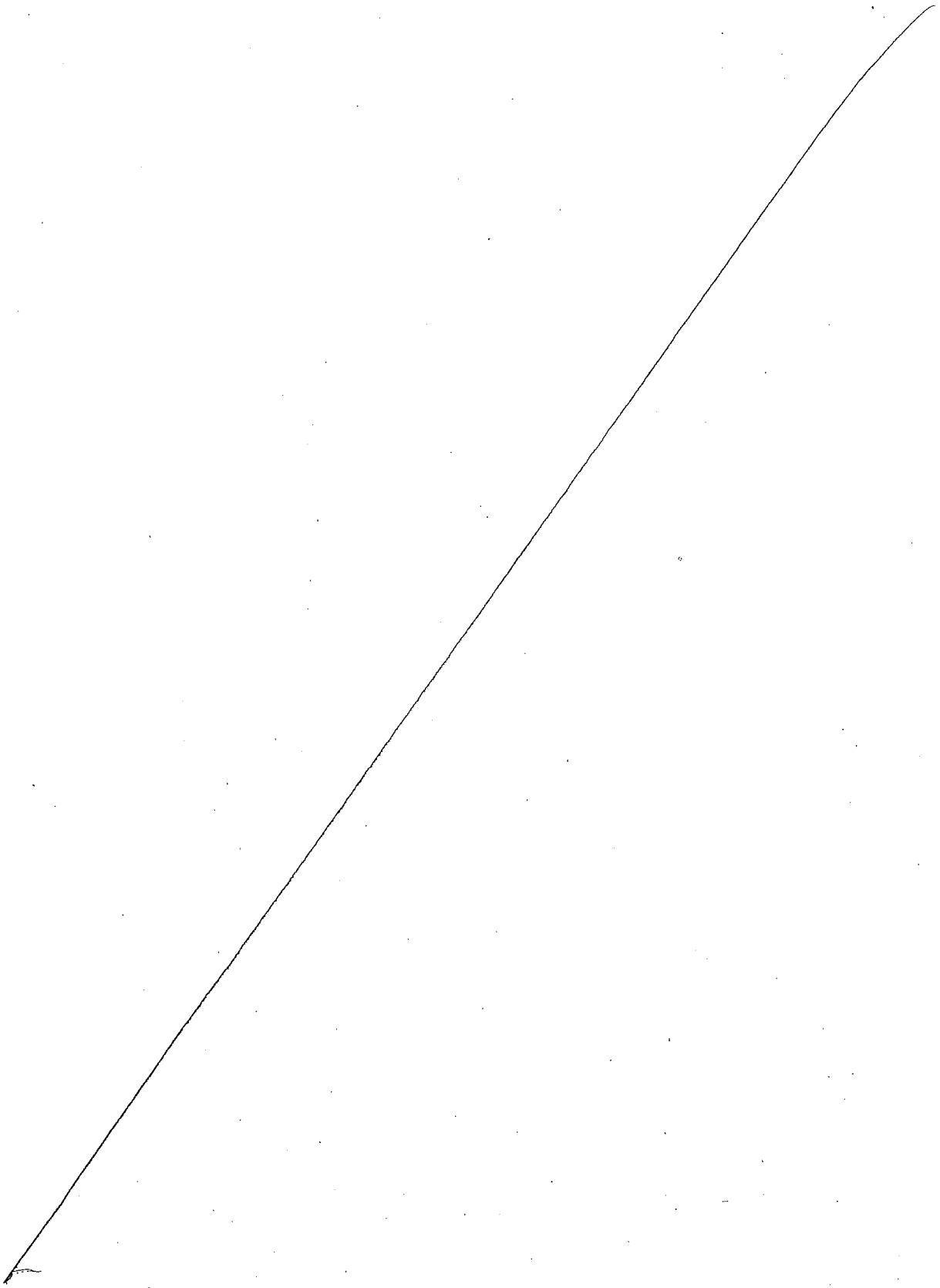
000043